



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO Y TRAMITACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)".



ÍNDICE

- CLÁUSULA 1. Objeto del contrato.**
- CLÁUSULA 2. Descripción de los trabajos.**
- CLÁUSULA 3. Precios unitarios de los trabajos.**
- CLÁUSULA 4. Criterios de valoración de las ofertas.**
- CLÁUSULA 5. Recepción de los trabajos.**
- CLÁUSULA 6. Supervisión de los trabajos.**
- CLÁUSULA 7. Normativa.**
- CLÁUSULA 8. Personal.**
- CLÁUSULA 9. Relaciones generales entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.**
- CLÁUSULA 10. Titularidad, suministro, custodia y confidencialidad de la información.**
- CLÁUSULA 11. Documentos que facilitará el Ayuntamiento.**
- CLÁUSULA 12. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.**
- CLÁUSULA 13. Duración del contrato.**
- CLÁUSULA 14. Valor estimado del presupuesto del contrato.**
- CLÁUSULA 15. Responsabilidad del adjudicatario.**



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO Y TRAMITACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)".

PRIMERA: Objeto del contrato.

Es objeto del presente pliego regular las prescripciones técnicas que ha de cumplir el adjudicatario para la prestación del servicio denominado "RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO Y TRAMITACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)".

SEGUNDA: Descripción de los trabajos.

La realización de los trabajos se ejecutará de conformidad con la normativa catastral vigente y deberá permitir la incorporación de los inmuebles y sus alteraciones al catastro inmobiliario urbano.

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo prestará al adjudicatari@ la debida colaboración y la mediación con el resto Administraciones Públicas, poniendo a su disposición los antecedentes de que disponga con relación a la mejor consecución del objeto del contrato.

Se realizarán los trabajos necesarios para el apoyo a:

- Resolución de expedientes 902, declaraciones de altas por nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Expedientes 903N, declaración de agregación, agrupación, segregación o división de bienes inmuebles.
- Expedientes 904N, de cambio de uso o demolición o derribo de bienes inmuebles.
- Expedientes para la incorporación de nuevas fincas resultantes de los desarrollos de planeamiento.
- Expedientes de inspección para la incorporación de unidades urbanas omitidas.
- Otros expedientes catastrales para completar o modificar datos catastrales ya existentes, que no concuerden con la realidad.
- Resoluciones de recursos.

En concreto, la ejecución de los trabajos comprende los siguientes trabajos:

1. Determinar la referencia catastral de cada unidad o parcela catastral.
2. Confeccionar los planos digitales a escala y acotados necesarios para la completa identificación, croquis de situación y fotografía de cada unidad catastral. Los croquis catastrales deberán ser digitales, entregándose fichero de intercambio con el formato FXCC establecido por la Dirección General del Catastro.
3. Verificación de la ubicación de la finca.
4. Verificación de la denominación del objeto tributario: vía y número.
5. Comprobación de los elementos reales: obtener los datos y calcular las superficies del suelo y construcción.
6. Realización fotográfica digital de la finca: será siempre en color y debe reflejar la mayor información posible sobre la finca.
7. Actualización de la cartografía catastral urbana a partir de los planos a escala y acotados de las fincas, CU1, especificados en el punto 2.
8. Realización del fichero catastral físico.
9. Grabar la información necesaria en soporte magnético.
10. Complimentar los datos necesarios para la valoración.
11. Depurar el fichero catastral.
12. Investigación registral cuando se trate de recursos y sea necesario obtener del Registro información a efectos de titularidad y/o descripción de la finca.

TERCERA: Precios unitarios de los trabajos.

Los precios unitarios, susceptibles de mejora a la baja, serán los siguientes:

1. Para resolución de expedientes de altas, reformas, rehabilitaciones, segregaciones y agregaciones:

- a) Precio por finca no edificada..... 32,00 euros, I.V.A. excluido.
- b) Precio por unidad urbana (incluida la primera).... 14,00 euros, I.V.A. excluido.
- c) Por solar segregado (1 unidad urbana incluida) ... 20,00 euros, I.V.A. excluido.

2. Para recursos de valoración:

- a) Precio por finca no edificada..... 32,00 euros, I.V.A. excluido.
- b) Precio por unidad urbana 14,00 euros, I.V.A. excluido.

La baja que se oferte sobre los precios unitarios será única y exactamente la misma para cada uno de ellos. Las ofertas que incluyan una baja distinta para cada precio serán rechazadas.

Se entenderá que el importe de la oferta es la de la suma del precio ofrecido por cada precio unitario más el I.V.A., debiendo además figurar desglosados ambos conceptos.

El I.V.A. que deberá soportar el Ayuntamiento de Mejorada del Campo por este contrato es el 21 por ciento.

Los licitadores podrán cubrir el tipo de licitación o bien podrán mejorarlo a la baja, consignando en letra y número el importe a percibir por cada precio unitario.

CUARTA. Criterios de valoración de las ofertas.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes, con una puntuación máxima de 100 puntos:

A. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

(Hasta un máximo de 75 puntos según el siguiente desglose)

- **PRECIO.** Se otorgará la máxima puntuación VEINTICINCO (25) puntos, a la proposición que presente el importe más bajo (mejor oferta) y para el resto de ofertas se actuará del siguiente modo: Se determinará el importe de la diferencia *existente entre el presupuesto base de licitación* establecido por el Ayuntamiento y la oferta presentada por el licitador y se puntuará proporcionalmente, es decir, si la diferencia de la mejor oferta se le asignan 25 puntos, a la diferencia de la oferta a tener en cuenta se le asignará X.

- **APLICACIÓN INFORMÁTICA.** Se valorará con QUINCE (15) puntos. Al licitador que presente la aplicación informática para consulta de datos físicos y jurídicos de la base de datos alfanumérica del catastro municipal, con la conexión al sistema Citrix de la Dirección General del Catastro.

- **CALIDAD SOCIAL.** Se valorará hasta un máximo de CINCO (5) puntos. Se otorgará la máxima puntuación al licitador que tenga contratadas en su plantilla el mayor porcentaje de personas con discapacidad respecto del total de efectivos de su plantilla y para el resto de ofertas se puntuará proporcionalmente. Se acreditará presentando el Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización de fecha de 01 a 31 de julio de 2017, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto al Certificado de Discapacidad.

- **IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.** Se valorará hasta un máximo de CINCO (5) puntos. Se otorgará la máxima puntuación al licitador que tenga la mayor presencia equilibrada de hombres y mujeres sobre la totalidad de la plantilla de la empresa y para el resto de ofertas se puntuará proporcionalmente. Se acreditará presentando el Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización de fecha de 01 a 31 de julio de 2017, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- MEJORAS:

- Recorrido de campo (Contraste de la base alfanumérica con la realidad, usos, reformas etc.). Se valorará con CINCO (5) puntos.

- Cruce de las bases de datos alfanumérica y gráfica, así como cruce cartografía catastral con ortofoto. Se valorará con CINCO (5) puntos.

- Reducción del plazo máximo de ejecución del expediente. Se puntuará proporcionalmente, CINCO (5) puntos al licitador que presente la mayor reducción del plazo, a los siguientes proporcionalmente. (Plazo máximo 60 días ... Reducción máxima presentada en días 5 puntos, resto proporcionalmente a los días de reducción conforme a la máxima).
- En el caso de resultar adjudicatario (sin coste alguno), instalación en este Ayuntamiento de una licencia para la gestión y control de los ficheros de intercambio de información de los formatos establecidos por la Dirección General del Catastro. Se valorará con CINCO (5) puntos.
- En el caso de resultar adjudicatario (sin coste alguno), instalación en este Ayuntamiento de una licencia para la detección de omisiones totales o parciales de construcciones no existentes en la base de datos catastrales del municipio. Se valorará con CINCO (5) puntos.

B. CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR.
(Hasta un máximo de 25 puntos según el siguiente desglose).

- **METODOLOGÍA EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.** Será valorada entre otros:
 - La planificación y la organización de las acciones en las que se concrete la prestación del servicio. (Hasta 17,50 puntos).
 - Los medios humanos que se adscribirán al servicio (mayor número de puestos de trabajo ligados de forma directa y exclusiva en el desarrollo del servicio, mayor cualificación profesional del servicio, etc.). (Hasta 7,50 puntos).

QUINTA. Recepción de los trabajos.

Todos los trabajos se presentarán según normas de la Dirección General del Catastro, siendo requisito previo para su conformidad la aceptación de los mismos por la Gerencia. El plazo máximo de ejecución de cada expediente será de DOS MESES desde el registro del mismo en la Sede Electrónica del catastro.

SEXTA. Supervisión de los trabajos.

Los trabajos serán supervisados por el Departamento de Rentas del Ayuntamiento, con independencia de los controles y validación que ha de realizar la Gerencia Regional del Catastro de Madrid.

SÉPTIMA. Normativa.

Será de aplicación el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de los trabajos

de formación, conservación y revisión del Catastro Urbano; la Norma de Cartografía Catastral Urbana convencional del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria vigente.

Igualmente, será de aplicación la Norma Técnica sobre el intercambio de datos del Catastro Urbano a través del fichero vigente a la fecha de este servicio, elaborada por la Dirección General del Catastro.

OCTAVA. Personal.

El personal de la empresa adjudicataria no generará derechos frente al Ayuntamiento, ni ostentará vínculo laboral alguno con éste, debiendo constar tal circunstancia en el correspondiente contrato.

El contratista estará obligado a facilitar al personal que presta el servicio, la formación jurídica, administrativa e informática necesaria para el desarrollo de la actividad.

La empresa comunicará al Ayuntamiento los trabajadores de su plantilla para que puedan ser dotados, en su caso, de una credencial como personal dependiente del Ayuntamiento en su calidad de empleados de empresa adjudicataria de los servicios de colaboración y asistencia en la gestión catastral.

NOVENA. Relaciones generales entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.

La supervisión técnica de los trabajos y su comprobación administrativa se realizarán por el Departamento de Rentas del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, con independencia de los controles y validación que ha de realizar la Gerencia Regional del Catastro de Madrid.

El adjudicatario deberá contar al frente de los trabajos con, al menos, un técnico titulado (medio o superior,) relacionado con este tipo de trabajos (ejemplo ingeniero agrónomo) quién será, a todos los efectos, el interlocutor ante el Ayuntamiento.

DÉCIMA. Titularidad, suministro, custodia y confidencialidad de la información.

El adjudicatario, en la realización de los trabajos contratados, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. número 298, de 14 de diciembre), así como a la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid y demás normas de aplicación y el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

La información catastral que contiene datos de carácter personal es la relativa a las características económicas, es decir, la valoración catastral y las jurídicas: titularidad, domicilio fiscal, Número de Identificación Fiscal, de los bienes individualizados.

El adjudicatario, sea persona física o jurídica, y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento con los datos catastrales de carácter personal, tendrá la consideración de "encargado de tratamiento" y el acceso a la información catastral de carácter personal necesario para la realización de los trabajos no supondrá "comunicación

de datos”, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

El acceso y el tratamiento de los datos por parte del adjudicatario se podrán realizar bien a través de transferencia de documentación y ficheros magnéticos en los formatos o soportes definidos por la Dirección General del Catastro, o mediante la grabación en las bases de datos catastrales por el personal debidamente autorizado y de acuerdo con las normas de seguridad establecidas al respecto por la Dirección General.

El adjudicatario del contrato adoptará las medidas necesarias para que durante la ejecución de los trabajos encomendados, quede asegurada la protección de terceros, siendo de su totalidad responsabilidad los daños y perjuicios que a éstos puedan ocasionarse como consecuencia de aquellos, si a tenor de las disposiciones vigentes se demuestra su culpabilidad.

Asimismo, al Ayuntamiento será titular de pleno derecho de toda la información contenida en los ficheros, archivos y registros informáticos que obren en poder de la empresa adjudicataria relacionados con los datos tributarios, fiscales, patrimoniales y personales anteriormente obtenidos de aquélla, necesarios para el desarrollo de la realización de los servicios convenidos objeto de este contrato.

Las anteriores obligaciones de confidencialidad se establecen sin perjuicio de todas aquellas en garantía del deber de secreto que al efecto establece la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid y demás disposiciones concordantes en materia de protección de datos de carácter personal.

UNDÉCIMA. Documentos que facilitará el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento facilitará el adjudicatario toda la documentación urbanística, técnica y catastral necesaria para la realización de los trabajos, el cual será responsable de su consulta y toma de datos. Dicha documentación se consultará, necesariamente, en los locales municipales.

DUODÉCIMA. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos, subsanando las tareas entregadas defectuosamente, incluidos los reparos que pueda establecer la Gerencia Territorial del Catastro de Madrid-Provincia acerca de la validación de los trabajos y soportes informáticos dentro del plazo establecido en el presente pliego.

DÉCIMO TERCERA. Duración del contrato.

El plazo de duración del contrato será de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin la previa formalización del contrato en documento administrativo, según lo dispuesto en el artículo 156.5 del TRLCSP.

El presente contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de éste, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO (4) AÑOS. En ningún caso cabrá prórroga automática o tácita y lo dispuesto en esta cláusula prevalecerá sobre lo previsto en el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de dicho texto legal.

DÉCIMO CUARTA. Valor estimado y presupuesto del contrato.

El presupuesto exacto del contrato que servirá de base de licitación, que inicialmente no puede ser cuantificado, se devengará en función de los trabajos realizados.

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluidas las posibles prórrogas, asciende a la cantidad de CIENTO MIL (100.000) EUROS, I.V.A. excluido, más la cantidad de VEINTIÚN MIL (21.000) EUROS en concepto de I.V.A. (21%), que deberá soportar el Ayuntamiento. El precio establecido se considera el límite máximo de gasto.

El presupuesto del contrato que se estima como precio máximo será de VEINTICINCO MIL (25.000) EUROS ANUALES, I.V.A. excluido, lo que supone una cuantía para los dos años establecidos, como máximo, de CINCUENTA MIL (50.000) EUROS, I.V.A. excluido.

La distribución de las anualidades, serán las siguientes:

2017: SIES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (6.250,00 €) I.V.A. EXCLUIDO.

2018: VEINTICINCO MIL (25.000,00 €) EUROS, I.V.A. EXCLUIDO.

2019: DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (18.750,00 €), I.V.A. EXCLUIDO.

El tipo de licitación lo constituyen los precios unitarios que, como máximos, se relacionan en la CLÁUSULA TERCERA del presente Pliego de prescripciones técnicas y que, en su caso, deberán ser objeto de mejora a la baja, debiendo tenerse en cuenta por los licitadores a la hora de presentar su oferta, la cual no debe superar dichos precios unitarios. Las ofertas que se presenten superando los precios unitarios serán automáticamente rechazadas.

La baja que se oferte sobre los precios unitarios será única y exactamente la misma para cada uno de ellos. Las ofertas que incluyan una baja distinta para cada precio serán rechazadas.

En el presupuesto del contrato que sirve de base de licitación se hallan incluidos, además de los costes que se deriven directamente de la ejecución del contrato, cuantos gastos, así como toda clase de tributos e impuestos, que sean de aplicación y que el contratista debe soportar para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones derivadas directa e indirectamente de dicha ejecución conforme al presente pliego y los restantes documentos contractuales, así como en la normativa de cualquier tipo aplicable a este contrato.

DÉCIMO QUINTA. Responsabilidad del adjudicatario.

El contrato de servicios se llevará a cabo con estricta sujeción al presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo responsabilidad del contratista las faltas que pudieran advertirse en la prestación del servicio.

Mejorada del Campo, a 12 de julio de 2017

El Jefe de la Gestión Tributaria e Inspección,

Fdo. Álvaro González Carralero

